



CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL "RADIO ELITE RAELITOF S.A."

INTRODUCCIÓN

El medio de comunicación radial "RADIO ELITE RAELITOF S.A. 99.7 FM", en ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y el acceso a información verificada y plural, adopta el presente Código de Autorregulación con el propósito de garantizar una comunicación responsable, ética, democrática e incluyente, conforme a la Constitución de la República del Ecuador y la legislación vigente.

Este instrumento tiene como finalidad promover buenas prácticas periodísticas y radiofónicas, fortalecer la confianza ciudadana y establecer mecanismos internos de control ético y profesional.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Código regula los principios éticos y las normas internas aplicables a directivos, periodistas, locutores, productores, operadores, colaboradores y demás personal del medio radial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código serán obligatorias para:

Directivos y administradores.

Periodistas y locutores.

Productores y operadores técnicos.

Personal de ventas y publicidad.

Corresponsales y colaboradores externos.

Conductores de programas y comentaristas.

Cualquier persona que produzca o difunda contenidos a nombre del medio.



Artículo 3.- Base normativa

Este Código se fundamenta en:

- La Constitución de la República del Ecuador.
- La Ley Orgánica de Comunicación y sus reformas.
- El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación.
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador.
- Los principios universales de ética periodística.

Artículo 4.- Principios rectores

El medio radial observará los siguientes principios:

- a) Libertad de expresión y opinión.
- b) Responsabilidad ulterior.
- c) Veracidad y contraste de la información.
- d) Independencia editorial.
- e) Respeto a los derechos humanos.
- f) No discriminación.
- g) Protección de niños, niñas y adolescentes.
- h) Transparencia informativa.
- i) Participación ciudadana.
- j) Respeto al honor, intimidad y buen nombre de las personas.

Artículo 5.- Compromiso democrático

El medio promoverá el pluralismo informativo, la diversidad cultural, el diálogo democrático y el respeto a las distintas corrientes de pensamiento.



CAPÍTULO II

DE LOS CONTENIDOS

Artículo 6.- Verificación de información

Toda información difundida deberá ser previamente verificada mediante fuentes confiables, evitando rumores, noticias falsas o información manipulada.

Artículo 7.- Derecho a réplica

Toda persona que considere afectados sus derechos por información difundida tendrá acceso al derecho de réplica o rectificación conforme a la Ley.

Artículo 8.- Separación entre información y opinión

Los programas informativos distinguirán claramente entre hechos noticiosos, comentarios, editoriales y opiniones personales.

Artículo 9.- Prohibición de contenidos discriminatorios

El medio no difundirá contenidos que promuevan:

- Discriminación por etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad o condición social.
- Violencia simbólica o discursos de odio.
- Estigmatización de grupos vulnerables.

Artículo 10.- Protección de menores

En la programación se evitará la difusión de contenidos violentos, sexuales o inadecuados en horarios de protección familiar.



Artículo 11.- Cobertura de hechos violentos

La cobertura de hechos delictivos, accidentes o violencia deberá realizarse con responsabilidad, evitando el sensacionalismo y respetando la dignidad de víctimas y familiares.

CAPÍTULO III

DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA

Artículo 12.- Independencia editorial

Los periodistas y comunicadores ejercerán sus funciones sin presiones políticas, económicas o particulares.

Artículo 13.- Conflictos de interés

El personal deberá abstenerse de participar en coberturas donde existan intereses personales, económicos o familiares que comprometan la imparcialidad.

Artículo 14.- Fuentes informativas

Se protegerá la reserva de fuentes conforme a la Constitución y la ley.

Artículo 15.- Publicidad y contenido patrocinado

La publicidad deberá identificarse claramente para evitar confusión con contenido periodístico.

Se prohíbe:

- Publicidad engañosa.
- Publicidad discriminatoria.
- Contenido pagado oculto.



CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16.- Acceso ciudadano

El medio promoverá espacios de participación ciudadana mediante entrevistas, llamadas, mensajes y programas comunitarios.

Artículo 17.- Quejas y observaciones

La ciudadanía podrá presentar observaciones o reclamos respecto de contenidos difundidos.

El medio habilitará:

- Mecanismos digitales de atención. <https://radioelite997.com/buzon-ciudadano/>
- Correo electrónico institucional.
- Libro o registro de observaciones

CAPÍTULO V

MECANISMOS INTERNOS DE AUTORREGULACIÓN

Artículo 18.- Comité de Ética

Se conformará un Comité de Ética integrado por representantes de:

- Dirección del medio.
- Área periodística.
- Producción.
- Representante ciudadano o comunitario (cuando aplique).

Artículo 19.- Funciones del Comité de Ética

Son funciones del Comité:

- a) Analizar denuncias internas o ciudadanas.
- b) Emitir recomendaciones éticas.



- c) Promover capacitaciones.
- d) Evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 20.- Capacitación

El medio fomentará capacitaciones periódicas sobre:

- Ética periodística.
- Derechos humanos.
- Libertad de expresión.
- Comunicación inclusiva.
- Normativa ecuatoriana de comunicación.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 21.- Servicio a la comunidad

El medio priorizará contenidos educativos, culturales, preventivos y de interés público.

Artículo 22.- Gestión de emergencias

En situaciones de emergencia o desastre, el medio actuará con responsabilidad social, difundiendo información oficial y útil para la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente Código entrará en vigencia desde su aprobación por la Dirección General del medio.

Segunda

Todo el personal deberá conocer y cumplir obligatoriamente este instrumento.



Tercera

El Código podrá actualizarse conforme a reformas legales o necesidades institucionales.

Base legal referencial

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y sus reformas recientes.

Lugar y fecha: Guayaquil, enero 2025

Representante Legal: Sandra Francisca Chiquito Jaramillo

RADIO ELITE RAEITOF S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Firma y sello: _____